

RESOLUCIÓN EXENTA SS/N° 8

DEROGA LAS RESOLUCIONES EXENTAS SS N°642 Y N° 719, DE 2014 Y 1762, DE 2012, Y MODIFICA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Santiago, 04 ENE. 2016

VISTO:

1. Lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
2. Las facultades que me confieren los numerales 1,2, 4 y 5 del artículo 109 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469;
3. El D.F.L. N° 3, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija planta de personal para la superintendencia de salud;
4. El Decreto Supremo N°79, de 26 de junio de 2015, del Ministerio de Salud, que nombra a la persona que indica como Superintendente de Salud; y
5. Lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Resolución Exenta SS N°642, de 17 de junio de 2014, se estableció la Estructura y Organización Interna de la Superintendencia de Salud;
- 2) Que, mediante Resolución Exenta N° 719, de 1° de julio de 2014, se modificó la resolución citada en el numeral precedente;



- 3) Que de acuerdo a las necesidades actuales de la Superintendencia de Salud y a los desafíos que se ha planteado la institución para la consecución de sus objetivos y cumplimiento de sus compromisos, se ha considerado indispensable modificar su estructura y organización interna, con la finalidad de optimizar su gestión y, de esta manera, lograr una mayor y mejor coordinación entre las diferentes áreas;
- 4) Que en mérito de lo expuesto y de las facultades legales que me confiere la ley;

RESUELVO

- I. **DERÓGUENSE** las resoluciones exentas SS N°719, del 01/07/2014, modifica la Resolución Exenta SS N°642, del 17/06/2014, que modifica texto definitivo de la Estructura y Organización Interna de la Superintendencia de Salud, que a su vez modifica la Resolución Exenta SS N°1972 de 2012.
- II. **ESTABLÉCESE** la estructura interna de la Superintendencia de Salud:

1° DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

A la Superintendencia le corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las Leyes 18.469 y N°18.933, en adelante “el DFL 1/2005”, las siguientes funciones:

- a. Supervigilar y controlar a las instituciones de salud previsual, en los términos que señale el Capítulo VII del Libro I y el Libro III del DFL 1/2005 y las demás disposiciones legales que sean aplicables, y velar por el cumplimiento de las obligaciones que les imponga la ley en relación a las Garantías Explícitas en Salud, los contratos de salud, las leyes y los reglamentos que las rigen;
- b. Supervigilar y controlar al Fondo Nacional de Salud (en adelante., FONASA) en todas aquellas materias que digan estricta relación con los derechos que tienen los beneficiarios del Libro II del DFL 1/2005 en las modalidades de atención institucional, de libre elección, lo que la ley establezca como Garantías Explícitas en Salud y al Sistema Ley 20850 de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo;
- c. Fiscalizar a todos los prestadores de salud públicos y privados, sean éstos personas naturales o jurídicas, respecto de su acreditación y certificación, así como la mantención del cumplimiento de los estándares establecidos en la acreditación.
- d. Controlar y supervigilar el Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo. Para estos efectos, podrá regular, fiscalizar y resolver las controversias respecto de prestadores, seguros, fondos e instituciones que participen de todos los sistemas previsionales de salud, incluyendo los de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile.

Para el cumplimiento de estas funciones, y en el marco de la Misión que se ha dado y de los criterios e instrucciones que imparta el Superintendente, se organiza orgánica y funcionalmente de acuerdo a la siguiente estructura:

- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud;
- Intendencia de Prestadores de Salud;
- Fiscalía;
- Departamento de Administración y Finanzas;

- Departamento de Estudios y Desarrollo;
- Departamento de Fiscalización;
- Departamento de Regiones, Atención de Personas y Participación Ciudadana;
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Control de Gestión y Planificación;
- Unidad de Asesoría Médica;
- Unidad de Comunicaciones, Gestión del Portal Web, Transparencia Activa y Ley de Lobby; y
- Unidad de Tecnologías de la Información e Inteligencia de Negocios.

2° DE LA INTENDENCIA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD.

A la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud le corresponde ejecutar las funciones señaladas en las letras a), b) y d) del numeral precedente. De esta manera, tiene a su cargo la resolución de controversias entre los afiliados o beneficiarios con las ISAPRE y/o el FONASA; la regulación de las ISAPRE; y la fiscalización de estas y – en lo pertinente – del FONASA, labor esta última que se materializa en su aspecto material a través del Departamento de Fiscalización.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de salud se organiza internamente a través de 2 subdepartamentos y 1 unidad asesora dependiente directamente de la Intendenta:

1. Al Subdepartamento de Resolución de Conflictos le corresponde:

- a. La tramitación de las controversias que se susciten entre el FONASA y las ISAPRE con sus afiliados o beneficiarios, cuyo conocimiento y resolución compete al Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, actuando en calidad de Tribunal Especial;
- b. La tramitación por la vía administrativa la resolución de los reclamos administrativos que se susciten entre el FONASA y las ISAPRE con sus cotizantes y/o beneficiarios;
- c. La tramitación de los recursos de reposición interpuestos en contra de lo resuelto por el Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud durante la tramitación de las controversias y/o reclamos señalados en las letras precedentes.

2. Al Subdepartamento de Regulación le corresponde elaborar, proponer, sistematizar, actualizar y difundir la normativa que rige a las ISAPRE, FONASA, y Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad de acuerdo a la legislación vigente;

3. A la Unidad de Gestión le corresponde las siguientes funciones:

- a. Programar la correcta gestión de los procesos de la Intendencia, a objeto de que se ajusten a los fines y objetivos institucionales. Además, supervisará el análisis de la información para la toma de decisiones por parte de la Intendencia.
- b. Gestión preliminar de reclamos de usuarios de la Región Metropolitana, en virtud de la cual realizará las derivaciones a las aseguradoras y otras entidades y asignará la carga de trabajo a los analistas de reclamos;
- c. Administración de los sistemas Informáticos de apoyo y de los procesos de la Intendencia de Fondos y su mejora continua, en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información.
- d. Verificar el cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Superintendencia respecto de los casos que correspondan a usuarios domiciliados en la Región Metropolitana, en los procesos asociados de reclamos y fiscalización.
- e. Control de gestión de la Intendencia, lo que se traduce en:

- i. Controversias y/o reclamos ingresados, resueltos y pendientes, tanto de la Intendencia como de las Agencias Regionales;
- ii. Proponer las medidas preventivas para el cumplimiento de los compromisos externos de la Intendencia; y
- iii. Generar información para la gestión operativa de la misma;

3° DE LA INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD.

A la Intendencia de Prestadores de Salud le corresponde ejecutar la obligación señalada en la letra c) del numeral 1°, y además, gestionar los sistemas de evaluación de la calidad asistencial, a través de la administración de los procesos de acreditación, Registro de Prestadores Individuales, Registro de Prestadores Institucionales, Certificación y la Fiscalización en Calidad; controlar el cumplimiento de la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes; conocer y resolver los reclamos relacionados con dichas materias, lo relacionado con la Ley de condicionamiento de la Atención (Ley 20.394); y administrar el Sistema de mediación ante prestadores privados, establecido en Ley N° 19.966

Para el cumplimiento de sus funciones, la Intendencia de Prestadores de Salud se organiza internamente a través de los siguientes 3 subdepartamentos y 3 unidades dependientes directamente del Intendente:

1. **Al Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud** le corresponde la gestión e implementación de los procesos relacionados con la calidad de prestadores en salud, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los estándares nacionales de calidad y seguridad en la atención de salud. Tendrá a su cargo tres Unidades:
 - a. **A la Unidad de Gestión en Acreditación** le corresponde la gestión de los procesos de solicitudes de acreditación de prestadores institucionales de salud y de autorización de entidades acreditadoras;
 - b. **A la Unidad de Apoyo Legal** le corresponde la asesoría y el apoyo en aspectos legales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Fiscalía, en relación al sistema de acreditación de prestadores, recertificación de especialidades médicas y registro nacional de prestadores individuales; y
 - c. **A la Unidad de Fiscalización en Calidad** le corresponde fiscalizar los procesos de acreditación, el correcto desempeño de las entidades acreditadoras y la mantención de los estándares de calidad por parte de los prestadores.
2. **Al Subdepartamento de Derechos de las Personas** le corresponde velar por el cumplimiento de la ley N° 20.854, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Salud, a través de fiscalizaciones a los prestadores institucionales y resolución de los reclamos que presenten los usuarios del sistema de salud en contra de prestadores institucionales e individuales, administrando al mismo tiempo las instancias de mediación ante prestadores institucionales privados. Tendrá a su cargo tres Unidades:
 - a. **A la Unidad de Gestión de Reclamos** le corresponde gestionar los procesos de resolución de conflictos entre usuarios del sistema de salud y prestadores de salud, a través del reclamo administrativo y tramitar los procesos sancionatorios en contra de prestadores de salud fiscalizados que incumplan con la normativa legal específica (Ley 20.584 y Ley 20.394);

- b. **A la Unidad de Fiscalización de Derechos de las Personas** le corresponde realizar las fiscalizaciones que resguarden los derechos de las personas en el ámbito de la salud, proponiendo las sanciones respectivas, cuando proceda, procurando el adecuado cumplimiento de lo establecido en la ley 20.584;
 - c. **A la Unidad de Mediación** le corresponde gestionar los procesos de la mediación, y controlar y/o fiscalizar los mediadores, de acuerdo a lo establecido en Ley N°19.966.
 3. **A la Unidad de Gestión** le corresponde programar la correcta gestión de los procesos de la Intendencia, a objeto de que se ajusten a fines y objetivos institucionales. Además, supervisará el análisis de la información para la toma de decisiones por parte de la Intendencia de Prestadores.
 4. **A la Unidad de Asesoría Técnica le corresponde** proponer al Intendente de Prestadores la interpretación de las normas del sistema de acreditación, de conformidad a lo establecido en el Decreto Exento No18, de 2009, del Ministerio de Salud, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Fiscalía. Tendrá a su cargo, además, la elaboración de un registro de jurisprudencia y la administración y actualización del Observatorio de Buenas Prácticas de la Intendencia.
 5. **A la Unidad de Registro:** le corresponde gestionar el proceso de Registro del Sistema de Calidad, administrando los Registros de Entidades Acreditadoras, de Prestadores Individuales y el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados.

4° DE LA FISCALÍA.

A la Fiscalía le corresponde asesorar jurídica y judicialmente al Superintendente de Salud; definir los criterios jurídicos que deba aplicar la institución en materias de regulación, fiscalización y resolución de controversias; y asesorar a las Intendencias y Departamentos en la adopción de decisiones y políticas institucionales con el fin de incorporar el análisis de legalidad en sus actuaciones, lo que comprende, en términos generales, los siguientes ámbitos de acción:

- Asesoramiento jurídico en la elaboración de los actos administrativos que emita la Superintendencia, las Intendencias y sus Departamentos, otorgando, en los casos que corresponda, los pronunciamientos respectivos;
- Tramitar y elaborar una propuesta de decisión de los recursos jerárquicos y apelaciones;
- Participar, de acuerdo a lo que solicite el Superintendente o el Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en el estudio y la elaboración de regulación de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud;
- Defensa y representar a la Superintendencia ante los tribunales de justicia;
- Coordinar, y en su caso, elaborar las respuestas a las solicitudes que formule a la Superintendencia, Intendencias y departamento, el H., Congreso de la Republica, la Contraloría General de la Republica, otros Ministerios y/o Servicios, y, en general, las personas naturales y jurídicas públicas y/o privadas que determine el Superintendente, y;
- Asesoramiento y coordinar la tramitación de los proyectos legislativos en los cuales participe la Superintendencia.

5° DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Al Departamento de Administración y Finanzas le corresponde gestionar, administrar y controlar los recursos financieros, de personal, de adquisiciones, infraestructura, logística y Bienestar, para lo cual debe velar por la correcta formulación y ejecución presupuestaria; el diseño y aplicación de la política de recursos humanos; respetar las políticas de compras internas y externas, proveer y mantener una adecuada infraestructura y logística de los servicios generales, como también procurar el máximo de beneficios para el personal adscrito al Servicio de Bienestar.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Administración Finanzas se organiza internamente a través de los 2 subdepartamentos y 3 unidades:

1. **Al Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad le corresponde** la formulación presupuestaria, su correcta ejecución y contabilización, así como de los reportes de gestión financiera, tanto internos como externos. Además, le compete la administración y control de los contratos y gestionar la tesorería de la Superintendencia;
2. **Al Subdepartamento de Recursos Humanos le corresponde** formular y velar por el cumplimiento de la política de recursos humanos, que incluye los procesos de contratación, promociones, manejo de carreras, detección de brechas de competencias, capacitaciones, registro de información de empleados, vacaciones y feriados, calificaciones y desvinculaciones. Además estará a su cargo la gestión del bienestar de la Superintendencia, resguardando los beneficios de los funcionarios afiliados y sus cargas familiares;
3. **A la Unidad de Logística le corresponde** coordinar, dirigir y controlar la prestación de servicios generales y de gestión documental que permitan a la Institución desarrollar sus funciones de manera continua y eficiente, estableciendo en forma oportuna las demandas que realizan las distintas unidades internas y asesorando y realizando las demás funciones o labores que el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas le encomiende en el ámbito de su competencia;
4. **A la Unidad de Adquisiciones le corresponde** administrar los procesos de compras públicas conforme a la normativa vigente; y
5. **A la Unidad de Informática le corresponde** administrar la infraestructura tecnológica, la cual permite mantener operativas las bases de datos y sistemas informáticos que se utilizan en la institución, proveer el hardware, software estándar, las comunicaciones de datos y mantener un servicio permanente para resolver problemas propios del funcionamiento del equipamiento computacional. Esta Unidad tendrá a su cargo: Data Center, Comunicaciones (que incluye Telefonía Móvil e IP) y Soporte a Usuarios.

6° DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO.

Al Departamento de Estudios y Desarrollo le corresponde generar información y análisis acerca de materias relativas al Sistema de Salud chileno, especialmente a su organización industrial en materia de aseguramiento y provisión de servicios de salud, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta labor se realiza a través de la investigación y el desarrollo de estudios técnicos, la producción de estadísticas, y siendo contraparte de estudios, cuando corresponda.



7° DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

Al Departamento de Fiscalización le corresponde controlar y fiscalizar el debido cumplimiento de los derechos y el correcto otorgamiento de los beneficios y prestaciones que establece el DFL 1/2005 y demás normativa atinente en favor de las personas.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Fiscalización se organiza internamente a través de los siguientes subdepartamentos y unidades:

- 1. Al Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios** le corresponde:
 - a. Fiscalizar el correcto otorgamiento de los beneficios, coberturas y prestaciones a que tienen derecho los beneficiarios del FONASA, ISAPRE y Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, de acuerdo a lo que dispone para cada una de dichas instituciones la normativa vigente;
 - b. Fiscalizar el cumplimiento de los indicadores legales y de la información financiera que reportan las Isapre.

- 2. Al Subdepartamento de Fiscalización de Garantías en Salud** le corresponde:
 - a. Fiscalizar el correcto cumplimiento del Régimen General de Garantías en Salud (RGGS) a que tienen derecho los beneficiarios del FONASA e ISAPRE;
 - b. Fiscalizar, en coordinación con las Intendencias, el cumplimiento de la Ley N° 20.850.

- 3. A la Unidad de Supervisión de Riesgos,** le corresponde:
 - a. Fiscalizar la calidad y efectividad del gobierno corporativo y la gestión de riesgos que realizan los entes fiscalizados;
 - b. Identificar, analizar y evaluar los riesgos de incumplimiento normativo, financieros y operacionales de las ISAPRE y, en lo pertinente, FONASA;
 - c. Colaborar en el diseño y elaboración de las metodologías de fiscalización;
 - d. Coordinar la elaboración de plan anual de fiscalización; y
 - e. Programar la correcta gestión de los procesos del Departamento, a objeto de que se ajusten a los fines y objetivos institucionales. Además, supervisará el análisis de la información para la toma de decisiones por parte del Departamento.

- 4. A la Unidad de Coordinación Legal y Sanciones,** le corresponde, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Fiscalía:
 - a. Tramitar los procesos sancionatorios en contra de las personas y entidades fiscalizadas; y
 - b. Realizar las acciones de coordinación legal correspondientes al departamento.

8° DEPARTAMENTO DE REGIONES, ATENCIÓN DE PERSONAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las Agencias Regionales, de Atención de Personas en la Región Metropolitana y de las acciones relativas a Participación Ciudadana a nivel nacional.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Regiones, Atención de Personas y Participación Ciudadana se organiza internamente a través de los 2 subdepartamentos y 1 unidad:

1. Al Subdepartamento de Agencias Regionales le corresponde:

- a. Organizar, gestionar y controlar el funcionamiento global de las Agencias Regionales a nivel nacional, evaluando su funcionamiento conforme a los lineamientos dados por la Jefatura del Departamento, a las facultades delegadas y a las funciones encomendadas;
- b. Velar porque las Agencias Regionales ejerzan las funciones que se les encomienden mediante resoluciones que dicte el Superintendente y/o los Intendentes, las que dependerán de su condición de Agencias Regionales o Zonales y que consisten, fundamentalmente en proporcionar orientación al público, resolver reclamos administrativos, tramitar juicios especiales, realizar fiscalizaciones a prestadores institucionales, individuales, ISAPRE, FONASA y Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, además de colaborar con la difusión de la normativa vigente;
- c. Coordinar instancias comunicacionales conforme a lineamientos institucionales; y
- d. Velar por la generación de registros e informes estadísticos y de cumplimiento vinculados a los compromisos de gestión institucionales.

2. Al Subdepartamento de Atención de Personas y Participación Ciudadana le corresponde:

- a. Atender los requerimientos de personas ingresados a través de los canales presencial, telefónico, escrito, web y de gestión de redes, de forma oportuna, velando por una orientación basada en la normativa, a través del Modelo Integral de Atención y orientado a la satisfacción de los requirentes;
- b. Mantener los resultados de indicadores de calidad en los distintos puntos de atención, conforme a los lineamientos establecidos por el Departamento y la Institución;
- c. Llevar a cabo el procedimiento de Atención de Usuarios Nacional en términos de proceso, flujo de información y sistemas computacionales;
- d. Coordinar el correcto funcionamiento de los mecanismos de Participación Ciudadana establecidos a nivel institucional;
- e. Gestionar presentaciones recibidas desde los Sistemas Informáticos SASI de la Presidencia de la República y OIRS del Ministerio de Salud;
- f. Administrar el Sistema Informático de Atención de Usuarios;
- g. Ser contraparte técnica con usuarios internos y externos en aquellas materias relacionadas con la atención de usuarios del sistema de salud.

3. A la Unidad de Transparencia Pasiva le corresponde:

- a. Coordinar, gestionar y supervisar el cumplimiento de la Ley de Transparencia Ley N°20.285, respecto a las respuestas a las Solicitudes Ciudadanas en los plazos establecidos;
- b. Velar por el cumplimiento, en plazos establecidos por el Instructivo General N° 10 en relación a respuestas, solicitudes de aclaración, denegaciones de información, traslados a terceros afectados, publicación del Índice de Actos Secretos y Reservados, entre otros que establezca el Consejo para la Transparencia;
- c. Velar por la generación de informes estadísticos de gestión que deba ser publicado en el portal web de la institución; y
- d. Generar el Índice de Actos Secretos y Reservados.

9° DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

A la Unidad de Auditoría Interna le corresponderá verificar el funcionamiento de los sistemas de control interno y la adecuación y efectividad de los procesos y procedimientos respectivos mediante una permanente coordinación con todas las unidades de la Superintendencia. Asimismo, esta unidad tendrá a su cargo la coordinación oficial entre la Superintendencia de Salud y el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, la Unidad de Auditoría Interna Ministerial y, en las materias de su competencia, con la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las atribuciones legales del ente contralor para requerir informes directamente al Superintendente.

10° DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.

Le corresponde velar, de acuerdo a las instrucciones del Superintendente, por la coherencia estratégica del quehacer institucional y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, contribuyendo a optimizar el trabajo de la organización. Tiene asignadas las siguientes funciones: representar en forma transversal a la institución, en reuniones ante otros organismos, coordinando el establecimiento, revisión y definición de las definiciones estratégicas y metas organizacionales; proponer y llevar a cabo el proceso de planificación estratégica, diseñar y administrar un Sistema de Control de Gestión institucional, para monitorear el cumplimiento de metas e indicadores, y detectar las desviaciones e impactos. Además, administrar el Sistema de Gestión de Procesos y Riesgos, mediante la asistencia técnica y monitoreo en conjunto con los Centros de Responsabilidad, con énfasis en la integración de la gestión de procesos y riesgos; generar, operar y mantener las metodologías y procedimientos que den cuenta de la buena gestión de seguridad de la información para el soporte a los procesos de negocio que le competen a esta Superintendencia; y gestionar la innovación institucional, fomentando un clima pro-innovación e instalando un proceso que facilite y promueva la generación e implementación de nuevas ideas en procesos y servicios entregados por la institución.

11° DE LA UNIDAD DE ASESORÍA MÉDICA.

A la Unidad de Asesoría Médica le corresponde asesorar al Superintendente y a los Intendentes de Fondos y Seguros Previsionales y de Prestadores de Salud en las materias técnicas que le soliciten y proporcionar elementos de juicio que permitan la resolución de reclamos y de controversias entre las personas y los prestadores o entidades previsionales de salud, así como también colaborar con otras dependencias de la Superintendencia de Salud en la evaluación y mejoramiento de la regulación sectorial.

12° UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INTELIGENCIA DE NEGOCIOS.

A esta unidad le corresponde asesorar a la institución en las estrategias de automatización de procesos y el uso de las tecnologías de información, de acuerdo a las directrices emitidas por el Superintendente. Será responsable también de compatibilizar, al interior de la organización, los requerimientos de los usuarios con la política institucional, los recursos disponibles y las prioridades definidas por la autoridad. Además, le corresponde la administración del programa de inteligencia de negocios de la Superintendencia. Para el mejor desempeño de estas funciones, existirá, además, un Directorio de Tecnologías de la Información.

13° UNIDAD DE COMUNICACIONES, GESTIÓN DEL PORTAL WEB, TRANSPARENCIA ACTIVA Y LEY DEL LOBBY.

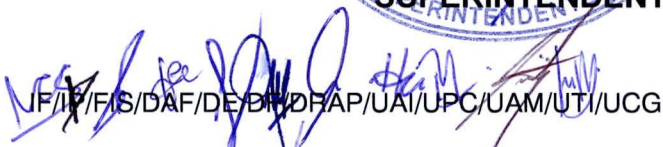
A esta unidad le corresponde asesorar al Superintendente, a los Intendentes y a los Agentes Regionales en los aspectos relacionados con medios de comunicación de carácter nacional y regional, efectuando promoción de temas de relevancia institucional en los medios de comunicación; gestionar apariciones del Superintendente, de los Intendentes y de los Agentes Regionales en los medios de prensa de circulación nacional y regional; asesorar en la emisión de comunicados, gestión de medios, y organización de actividades comunicacionales; administrar el portal web Institucional; gestionar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las Leyes de Transparencia Activa y Lobby al interior de la Superintendencia de Salud; y coordinar los requerimientos dirigidos a la Institución a través del "Portal de Servicios del Estado" www.chileatiende.cl.

- III. **DÉJASE** establecido que los cambios en la dependencia de las unidades y denominaciones de las mismas, en ningún caso implican modificaciones en la remuneración de los funcionarios que formen parte de las referidas unidades.
- IV. **DEJASE CONSTANCIA** que esta modificación no afecta la vigencia Resolución Exenta SS/N°626, de 28 de abril de 2011, que estableció la organización de las agencias regionales, la que se mantiene plenamente vigente.
Asimismo, las facultades delegadas que actualmente tienen los agentes regionales se mantienen vigentes en tanto no sean expresamente derogadas.
- V. **INSTRÚYASE** al Departamento de Administración y Finanzas preparar el organigrama de estructura Organizacional para su debida comprensión y publicación en el Portal Web Institucional, de acuerdo a los lineamientos de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y ARCHIVESE.



SEBASTIAN PAVLOVIC JELDRES
SUPERINTENDENTE DE SALUD


VF/IF/FIS/DAF/DE/DIR/DFAP/UAI/UPC/UAM/UT/UCG

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Ministra de Salud.
- Sra. Directora del Fondo Nacional de Salud.
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.
- Intendencia de Prestadores de Salud.
- Fiscalía.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Estudios.
- Departamento de Fiscalización.
- Departamento de Regiones, Atención de Personas y Participación Ciudadana.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Unidad de Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Asesoría Médica.
- Unidad de Tecnologías de la Información e Inteligencia de Negocios.
- Unidad de Comunicaciones, Gestión del Portal Web, Transparencia Activa y Ley del Lobby.
- Oficina de Partes
- Archivo